



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIFUSION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:

Provincia Alicante. El niño de 9 años atacado ayer de enfermedad coleriforme lazareto Getafe había mejorado aunque sigue grave. El otro de 4 no ofrece gravedad. En Novelda ayer 6 invasiones y 4 defunciones coléricas. En Monforte 5 invasiones y 2 defunciones. En Elche 1 invasión en una mujer. De los enfermos anteriores uno ha sido dado de alta y los otros dos siguen en estado relativamente satisfactorio. En Villena no hay nuevas invasiones. Convalecientes los dos enfermos que existían en Alicante y demás pueblos salud satisfactoria.

Provincia Lérida por noticias recibidas del Alcalde de Terraga. En Argesta ha fallecido en pocas horas un individuo que según dictamen médico presentaba todos los síntomas colérica morbo asiático. Con este motivo se ha averiguado que habían ocurrido anteriormente 2 casos en el mismo pueblo seguidos de defunción. En Balaguer fueron invadidos ayer 5, 3 de ellos de gravedad habiendo una defunción, en dicho pueblo existen atacados en días anteriores 16, 9 de gravedad. En los demás pueblos provincia buena salud.

Noticias Francia. En Marsella en las 24 horas 5 defunciones del cólera, en Tarascon 2, Sollespont 2, Beausset 4, Tolon 2, Cette 2, Lavi-medix 3, Arles 2, Avignon 1, Nimes 1, Bouillargues 1, Bessegos 1, Beziers Agde 2, Runkan 1, Perpignan 7, Arles sur Tech 1, Pradés 2, Catllard 1, Montalba 1, Carcasona 3, Narboña 2, en Burdeos ayer un nuevo caso en el hospital Pelágrin.

Noticias Italia. En Nápoles aumento epidemia invadidos todos distritos y cercanías mas saludables, desde la media noche del 4 á la del 5 han ocurrido 268 casos seguidos de 69 defunciones con 24 más de casos anteriores. En Spezia 46 casos con 19 defunciones, en provincia Bergamo 2 defunciones, en la de Brescia 1, en la de Campobasso 4, en la de Caserta 1, en la de Cuneo 18, en la de Massa 2, en la de Módena 1, en la de Parma, en la de Emilia y en la de Turin 1.

Leon 7 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Balsarío de la Cereza.

SANIDAD.

Circular.

Sin perjuicio, de observar exactamente todas las prevenciones sanitarias que por este Gobierno se les han comunicado, los Alcaldes de esta provincia cumplirán inmediatamente que llegue á su poder este Boletín, cuyo recibo acusarán, las siguientes:

1.º Remitirán á este Gobierno una relacion expresiva del nombre y titulos académicos del

facultativo ó facultativos municipales costeados por el Ayuntamiento para la asistencia de los pobres, fecha de su nombramiento y de la terminacion del contrato con el celebrado, conforme á las disposiciones del Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

2.º Si algun Ayuntamiento careciese de facultativo municipal, se reunirá inmediatamente para proceder á su nombramiento con arreglo á las prescripciones del citado Reglamento, remitiendo á mi autoridad certificación del acuerdo adoptado. Remitirán al propio tiempo otra relacion de los profesores de Farmacia con oficina abierta que hubiere en el Ayuntamiento, y caso de no existir ninguno, de el del más inmediato, expresando la distancia que mediare entre ambos.

3.º Remitirán asimismo certificaciones de las actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Sanidad desde el día 1.º de Agosto último, y relacion de las disposiciones sanitarias ejecutadas desde la referida fecha.

4.º Designarán con acuerdo de la Junta de Sanidad, si no lo hubieren verificado ya, un edificio aislado y convenientemente dispuesto para servir en su caso de hospital de coléricos, dándome cuenta detallada de haberlo realizado.

5.º Ejercerán la mayor vigilancia respecto de las personas,

ganados ó mercancías que lleguen de otro punto; á fin de que, si según dictamen facultativo pueden ocasionar algun peligro á la salud pública, procedan á adoptar las medidas convenientes.

6.º Cuidarán especialmente de la policía de los establecimientos de los alimentos, de la limpieza de las vias públicas, de que tengan curso espedito toda clase de aguas, de que no existan dentro de la poblacion depósitos de restos orgánicos animales ó vegetales, inspeccionando constantemente las fábricas de papel y demás establecimientos industriales en que se usen el trapo, el hueso ú otras materias contaminables, á fin de averiguar si proceden de puntos infestados y de evitar toda trasgresion que pueda afectar á la salud pública.

7.º Me darán parte diariamente del estado de la salud pública en su término municipal, ó inmediatamente y por el medio más rápido, del más leve síntoma sospechoso de cólera, determinando las causas de importacion y contagio que puedan haber producido la enfermedad, tales como la llegada de forasteros, ganados y mercancías con 15 días de anterioridad al hecho de que se trate, puntos de procedencia de los mismos y circunstancias locales de higiene pública á que pueda atribuirse la enfermedad, especialmente por motivos de alimentacion ó cual-

quiera escoso en la vida ordinaria del individuo.

Llamo particularmente la atención de los Alcaldes sobre la necesidad de cumplir exáctamente estas prevenciones, y por última vez les advierto que les exijiré la responsabilidad en que incurran si faltasen á ellas.

Leon 7 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

SECCION DE FOMENTO.

Mans.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Isidoro Garcia, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de hulla llamada *Regina Segunda*, sita en término municipal del pueblo de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amio, paraje denominado arroyo de los valles frente al valle titulado de valdegallina, y linda por N. cantera, M. carretera y tierras particulares, O. con valdegallina, la Iglesia del pueblo y tierras particulares, y P. con el valle de valdemanil; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua desde la cual se medirán 500 metros poco más ó menos al pidamen que señala el kilómetro 34 de la carretera á Caballes y 150 de la parte más cercana de la misma entre los pidames de dicha carretera que señalan los kilómetros 34 y 35. Se medirán 200 metros al P., 100 al M., 100 al N. y 800 al O., con cuyas perpendiculares quedará cerrado en esta forma el perímetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Agosto de 1884.

Belisario de la Cárcova.

JUZGADOS.

Cédula de emplazamiento.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción y de primera instancia de este partido D. Pedro Encinas Almirante, dictada en veinte y tres del actual, á instancia del Procurador D. Manuel Valcarlos Marcos, en el juicio civil ordinario que promovió á nombre del llamo Sr. D. Mariano Brezmes de Arredondo, Obispo de Astorga, contra D. Antonio, D. German, D. Pelegrin, D. Manuela y D.ª Jacoba del Valle Goyanes, vecinos los dos primeros de esta villa, el segundo de Balboa, y las dos últimas de Madrid, sobre que satisfagan la dotacion de ocho capellanes de coro que asistan á la Iglesia Colegiata de esta villa, de los réditos que perciben y paga el Sr. Conde de Peña Ramiro, destinados al sostenimiento de las Capellanías de coro de dicha Iglesia, se acordó hacer un segundo llamamiento á la D.ª Manuela y D.ª Jacoba precitadas, en virtud de no haberse personado en dicha demanda en el término que se les designó, señalándoles el de cinco días para que lo verifiquen. Y á fin de emplazar á la prenombrada D.ª Manuela para que comparezca en dichos autos que se sustancian en este Juzgado, personándose en forma en el término de cinco días, con la prevencion de que si no lo verificaré le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pongo la presente en Villafranca del Bierzo y Agosto veinte y seis de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Escribano, Manuel Miguotez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del lunes 15 de Setiembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España.
- 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso.
- 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.
- 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tie-

nen aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Peninsula é Islas adyacentes instancia suficiente y documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia es halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda copia legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesion pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del día 18 de Setiembre próximo.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—Salamanca.—P. A.: el Inspector encargado del despacho, Ferrer.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.									
BARÓMETRO.					TERMÓMETRO.				
A las 4 de la tarde y en sombra de capillares.					Temperatura máxima.				
A las 8 de la mañana.					Temperatura mínima.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la tarde.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.					A las 2 de la tarde.				
A las 4 de la tarde.					A las 8 de la noche.				
A las 12 de la noche.					A las 6 de la mañana.				
A las 10 de la mañana.									

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.					Te- nacion de los partos Pesos.	RAMON			BROZAS.			Re- sumen de la ta- nacion				
		MADERAS		LEÑAS.				ESPECIE DE GANADO Y NUMERO DE CABEZAS.						Espesie.	Can- tidad.	Ta- nacion	Espesie.	Can- tidad.	Ta- nacion					
		Espesie	Metros cúbicos.	Ta- nacion Pesos.	Grupos.	Ta- nacion Pesos.	Ra- mage. Pesos.	Ta- nacion Pesos.	Lanar	Caballo	Va- cuno.	Ca- ballar anual.									Carda.	Epoca en que hayan verificado el aprovechamiento.	Espesie.	Can- tidad.
Renedo	Las Muñecas	Roble	2	10			140	105	120	14	40	3	Todo el año	287	R	80	60						462	
	Ferreras	idem	2	10			200	150	240	24	40	3	idem	397	R	100	75						682	
	La Mata	idem	2	10			160	120	200	25	70	6	idem	498	R	100	75						703	
	Taranilla	idem					160	120	180	24	75	6	idem	501	R	100	75						698	
	Villalmonite	idem	2	10			200	150	200	34	71	4	idem	514	R	140	105						770	
Royero	Reyero						200	150	400	25	100	8	idem	774	R	100	75	B	50	25			1024	
	Pallide						180	135	300	13	80	6	idem	589	R	60	45						789	
	Viego						100	75	140	5	40	4	idem	287	R	80	60						422	
	Primajas						100	75	100	5	30	2	idem	211	R	40	30						316	
	Escero	H. y R	25	125			260	195	300	54	140	4	idem	905	R	100	75						1300	
Riaño	Carande	id. H.	20	100			200	150	260	40	100	4	idem	687	R	100	75						1012	
	Anciles	idem	20	100			200	150	240	54	100	4	idem	700	R	100	75						1025	
	Riaño y la Puerta	R. y H	122	567			800	600	800	150	600	20	idem	3300	R	400	300						4857	
	Horcadas	R. y H	10	50			200	150	260	50	80	10	idem	625	R	100	75						900	
	Salio	id. R.	40	200			300	225	260	50	140	4	idem	867	R	100	75						1367	
Salamon	Pedrosa	id. H.	40	200			300	225	340	50	160	20	idem	1055	R	100	75						1555	
	Ciguera	idem	10	50			100	75	200	20	80	2	idem	516	R	80	45						686	
	Huelde	Haya	15	70			200	150	220	30	70	1	idem	508	R	100	75						808	
	Las Salas	id. R.	15	75			120	90	260	35	80	4	idem	597	R	80	60						822	
	Lois	id. H.	25	125			200	150	300	40	130	7	idem	666	R	140	105						1246	
Valderrueda	Salamon	idem	10	50			200	150	220	50	90	3	idem	634	R	100	75						909	
	Balbuena	idem	10	50			200	150	160	30	60	1	idem	423	R	80	45						668	
	Soto	Roble	2	10			200	150	200	20	40	2	idem	356	R	80	45						561	
	Villacorta	idem	4	20			200	150	480	60	100	5	idem	895	R	200	150						1215	
	Camijnayo	idem	6	30			200	150	200	40	55	2	idem	450	R	100	75						711	
Vegamian	Morgovejo	idem	20	100			300	225	700	80	150	10	idem	1315	R	200	150						1790	
	Cegonil						100	75	500	40	60	2	idem	701	R	100	75						851	
	Valderrueda y la Sota	Roble	40	200			400	300	600	100	120	8	idem	1154	R	200	150						1804	
	Ferreras	idem	2	10			100	75	200	35	50	6	idem	438	R	80	45						568	
	Utrero	idem	35	175			180	120	300	60	80	8	idem	689	R	100	75						1059	
Villayandre	Valdehueso	idem	2	10			100	75	300	60	80	2	idem	671	R	100	75						881	
	Campillo	idem	4	20			100	75	220	80	60	6	idem	583	R	100	75						753	
	Armada	idem	2	10			100	75	220	40	65	8	idem	529	R	100	75						689	
	Vegamian	id. H.	20	100			500	375	600	80	240	20	idem	1630	R	200	150	B	60	30			2285	
	Quintanilla	Roble	2	10			100	75	140	25	60	6	idem	413	R	40	30						528	
Almanza	Orovos	idem	2	10			100	75	140	30	60	3	idem	414	R	40	30	B	40	20			549	
	Lodares	idem	5	25			100	75	300	64	126	6	idem	875	R	100	75	B	40	20			1070	
	Rucayo	idem	5	25			100	75	260	50	85	6	idem	653	R	80	60						813	
	Argovejo	R. y H.	10	50			200	150	300	107	100	4	idem	851	R	100	75	B	100	50			1176	
	Remolina	idem	10	50			100	75	304	60	90	3	idem	719	R	100	75	B	20	10			929	
Bercianos del Camino	Verdiago	idem	4	20			80	60	200	60	40		idem	430	R	80	45						555	
	Corniero	idem	5	25			100	75	300	100	104	6	idem	859	R	80	45	B	30	15			1019	
	Cremenes	idem	3	15			140	105	260	80	70	3	idem	644	R	80	45	B	100	50			859	
	Valdoré	idem	8	40			160	120	260	54	60	2	idem	549	R	60	45	B	30	15			769	
	Velilla	idem	10	50			60	45	200	25	60	4	idem	452	R	100	75	B	100	50			872	
El Burgo	Verdiago y Villayandre	Roble	7	35			120	90	300	110	80		idem	785	R	100	75	B	40	20			985	
	Aloje						100	75	280	40	50	7	idem	518	R	80	45						631	
	Almanza	Almanza y Corcos	Roble	20	100			400	300	220	100	200	30	idem	3200	R	100	75	B	200	100			3806
	Bercianos del Camino	Bercianos del Camino					100	75	400		70	10	idem	710	R			B	200	100			886	
	El Burgo	Villamunio					200	150	200	10	80	20	idem	2400	R	80	60						2610	
Canalejas	Calzadilla						40	30	600	12	80		idem	944				B	100	50			1024	
	Canalejas						200	150	1000	60	50	10	idem	1350				B	100	50			1550	

Luego
ban los
distrito,
no de co
del ring
través de
caracoli

(C
PHARM

SS.
contin
porían

60

En

rales

les del

error

dos le

miént

de Va.

que et

tamien

que e

D. A

termi

cuand

más a

Le

Benefi
de esta

«Pre

te de

te les

metat

anoch

da hu

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEROSOS.							PASTOS.							Tasación de los pastos Pesos.	RAMON			PROZAS.			Resumen de la tasación					
		MADERAS			LEÑAS				ESPECIES DE GANADO Y NÚMERO DE CASERÍAS.								Especie.	Cen. Esterz.	Tasación Pesos.	Especie.	Cen. Esterz.	Tasación Pesos.						
		Especie	Metros cubos.	Tasación Pesos.	Grupos.	Tasación Pesos.	Ranuras.	Tasación Pesos.	Lanar.	Cabrío.	Va. cunco.	Ca. ballar, mojar & asal.	Cerdos.	Época en que hacen verificación el aprovechamiento.	Especie.									Cen. Esterz.	Tasación Pesos.	Especie.	Cen. Esterz.	Tasación Pesos.
Canalejas.....	Canalejas y Calaveras de Abajo.....	Roble	4	20			200	150	1400	40	50		»	Todo el año	1680				B	100	50	1900						
Castromudarra.....	Castromudarra.....	idem	2	10			200	150	600	80	40	9	»	idem	947				B	100	50	1107						
Castrotierra.....	Castrotierra.....	idem	2	10			100	75	800	»	50	15	»	idem	1045				B	200	100	1230						
Cea.....	Cea.....	idem	»	»			600	450	3000	80	400	40	»	idem	4880				B	100	50	5380						
	Santa Olaja.....	idem	8	40			100	75	500	5	50	»	»	idem	770	R	40	30	B	50	25	940						
	Valle de las Hazas.....	idem	15	75			200	150	800	20	40	»	»	idem	1000	R	40	30	B	200	100	1355						
Cebanico.....	Cebanico.....	idem	»	»			100	75	500	15	40	»	»	idem	690				B	200	100	885						
	Quintanilla.....	idem	»	»			40	30	300	10	40	»	»	idem	480				B	150	75	585						
	Mondreganes.....	Roble	8	30			100	75	800	40	60	»	»	idem	1120				B	200	100	1325						
	Villapadierna.....	idem	40	200			120	90	800	35	60	»	»	idem	1110				B	200	100	1500						
	Sabehores.....	»	»	»			»	»	500	12	40	»	»	idem	684				B	100	50	734						
Cubillas de Rueda.....	Quintanilla de Rueda.....	»	»	»			»	»	800	20	50	»	»	idem	1040				B	200	100	1140						
	Llanos.....	»	»	»			60	45	600	25	40	»	»	idem	810	R	40	30	B	200	100	985						
	San Cibrían.....	»	»	»			»	»	400	6	25	»	»	idem	512				B	100	50	592						
	Cubillas y Vega de Monasterio.....	»	»	»			40	30	800	30	75	»	»	idem	1180				B	230	115	1305						
Jaura.....	Sotillo.....	»	»	»			»	»	400	8	10	»	»	idem	454				B	100	50	504						
	San Martín de la Cueva.....	»	»	»			»	»	800	13	12	»	»	idem	910				B	200	100	1010						
Sahelices del Río.....	Bustillos.....	Roble	2	10			100	75	300	»	35	5	»	idem	455				B	»	»	540						
	Quintanilla del Monte.....	»	»	»			160	120	600	25	30	6	»	idem	848				B	»	»	888						
	Valdepolo.....	idem	1	5			»	»	1800	8	84	18	»	idem	2218				B	200	100	2321						
Valdepolo.....	Villanibiera.....	idem	2	10			»	»	800	12	50	12	»	idem	860	R	40	30	B	100	50	950						
	Sahelices.....	»	»	»			»	»	1800	»	70	18	»	idem	2128				B	100	50	2178						
	Villaverde de la Chiquita.....	»	»	»			»	»	500	25	20	10	»	idem	720				B	»	»	720						
	Valcuende.....	Roble	2	10			40	30	500	20	20	4	»	idem	632				B	100	50	722						
	Espinosa.....	»	»	»			»	»	240	»	20	»	»	idem	320	R	20	15	B	100	50	385						
La Vega de Almanza.....	El Carrizal.....	»	»	»			»	»	400	20	40	6	»	idem	618				B	200	100	718						
	Calaveras de Arriba.....	Roble	2	10			60	45	740	40	55	»	»	idem	1040	R	40	30	B	100	50	1175						
	Cabrera.....	»	»	»			»	»	400	»	30	»	»	idem	520	R	40	30	B	200	100	660						
	Villamorisca.....	»	»	»			20	15	300	25	30	»	»	idem	470	R	20	15	B	200	100	600						
Villamartin de D. Sancho.....	Villamartin de D. Sancho.....	Roble	2	10			300	225	1460	68	94	30	»	idem	2062	R	200	150	B	100	60	2497						
	Banocidas.....	»	»	»			100	75	600	16	50	4	»	idem	844				B	100	50	989						
Villamizar.....	Castellanos.....	»	»	»			»	»	600	12	60	6	»	idem	882				B	20	10	892						
	Villamizar.....	»	»	»			200	150	1800	16	100	12	»	idem	2068				B	200	100	2318						
Villamol.....	Villamol.....	Roble	4	20			100	75	600	»	150	30	»	idem	1260				B	»	»	1355						
	Villaselán.....	»	»	»			»	»	400	»	18	6	»	idem	490				B	100	50	540						
Villaselán.....	Castroañe.....	id y C.	8	40			»	»	400	»	60	»	»	idem	640				B	100	50	730						
	Vallavida.....	»	»	»			100	75	1500	60	150	10	»	idem	2250	R	100	75	B	100	50	2450						
	Santa Marina del Río, Villacerán y Castroañe.....	R. y C	12	60			»	»	1500	12	110	10	»	idem	1984				B	200	100	2154						
	Villavelasco.....	R.	3	15			60	45	700	20	90	4	»	idem	1112				B	200	100	1272						
Villazanzo.....	Villadiego.....	»	»	»			»	»	800	15	60	12	»	idem	1108				B	100	50	1156						
	Renedo.....	»	»	»			»	»	700	25	60	»	»	idem	990				B	200	100	1090						
Villaverde de Arcayos.....	Castriño Valilla y Mozos.....	Roble	2	10			»	»	2000	100	200	12	»	idem	3036	R	100	75	B	100	50	3171						
	Villaverde de Arcayos.....	Roble	4	20			»	»	800	60	60	15	»	idem	1205				B	200	100	1325						
Castillafalé.....	Castillafalé.....	Encina	1	5			100	75	600	»	60	8	»	idem	864				B	»	»	944						
Valderas.....	Valderas.....	»	»	»			»	»	3500	60	30	50	»	idem	3890				B	600	300	4190						
Valdevimbre.....	Fontecha.....	»	»	»			100	75	400	»	60	»	»	idem	640				B	»	»	715						
	Ovillo.....	»	»	»			200	150	400	40	120	»	»	idem	880	R	100	75	B	200	100	1185						
	Adrados.....	»	»	»			100	15	300	60	60	»	»	idem	585	R	60	45	B	100	50	755						
Boñar.....	Boñar.....	»	»	»			»	»	600	60	40	15	»	idem	775	R	40	30	B	200	100	905						
	Cerecedo.....	»	»	»			»	»	200	60	40	»	»	idem	430	R	60	45	B	200	100	575						
	Felechas.....	»	»	»			»	»	300	50	40	»	»	idem	485	R	60	45	B	100	50	580						
	Vozmediano.....	»	»	»			40	30	200	50	35	8	»	idem	414	R	20	15	B	100	50	609						